

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No.01- Enero 5 de 2010

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA10-6402 DE 2010
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4438 de 2008 para los Juzgados Penales de Circuito Especializado del territorio nacional" | 1 |
| ACUERDO No. PSAA10-6403 DE 2010
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá" | 2 |
| ACUERDO No. PSAA10-6404 DE 2010
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No 4439 de 2008 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y se dictan otras disposiciones" | 4 |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL UEDA GOMEZ Secretario (E)</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6402
DE 2010
(Enero 5)**

“Por el cual se reanudan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4438 de 2008 para los Juzgados Penales de Circuito Especializado del territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con los Acuerdos Nos. 3684 de 2006 y 6389 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar, desde el 5 de enero de 2010 y máximo hasta el 30 de marzo de 2010, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4438 de enero 14 de 2008, para los juzgados penales de circuito especializado del territorio nacional, en relación con los procesos por delitos relacionados con Extinción de Dominio y Enriquecimiento Ilícito, y cuya última prórroga fue establecida mediante Acuerdo No. PSAA09-6118 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos creados por el Acuerdo PSAA08-4438 de 2008, continuarán siendo ocupados por funcionarios y empleados nombrados actualmente en provisionalidad, hasta tanto finalice la vacancia judicial y el Tribunal Superior de Bogotá defina lo pertinente, en lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9 de enero 4 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente (E)**

**ACUERDO No. PSAA10-6403
DE 2010
(Enero 5)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con los Acuerdos Nos. 3684 de 2006 y 6389 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CARGOS DE DESCONGESTIÓN - CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Crear transitoriamente, a partir del 5 de enero y máximo hasta el 30 de marzo de 2010, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) Profesional Universitario grado 20

Un (1) Técnico grado 11 - Adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca

Cuatro (4) Oficial Mayor nominado

Quince (15) Escribiente nominado

Veinticinco (25) Asistente Administrativo grado 5

Tres (3) Citadores grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS CARGOS: Los cargos creados por el Artículo Primero del presente Acuerdo, deberán tener experiencia en el manejo de herramientas informáticas y adicionalmente, deben contar con los siguientes perfiles:

Un (1) Profesional Universitario grado 20: Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas, Administrador Público o Economista.

Un (1) Técnico grado 11: Técnico en Sistemas, Tecnólogo en Sistemas o Ingeniero de Sistemas.

Los demás cargos deberán cumplir, como mínimo, con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 3560 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- NOMBRAMIENTOS: El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el Artículo Primero del presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 6400 de diciembre 30 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- CARGOS DE DESCONGESTIÓN - JUZGADOS: Crear transitoriamente, a partir del 5 de enero y máximo hasta el 30 de marzo de 2010, en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, un (1) cargo de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial

ARTÍCULO SEXTO.- El Profesional Universitario grado 20 reportará la gestión judicial de los cargos

de descongestión, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo No. 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, los Jueces deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los cargos de sustanciador de descongestión asignados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- SEGUIMIENTO: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de los cargos de descongestión y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- CAPACITACIÓN: Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO NOVENO.- APOYO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DECIMO.- RECURSOS: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9 de enero 4 de 2010 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO ONCE.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente (E)

UDAE/LMVJ

**ACUERDO No. PSAA10-6404
DE 2010
(Enero 5)**

“Por el cual se reanudan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No 4439 de 2008 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con los Acuerdos Nos. 3684 de 2006 y 6389 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar, desde el 5 de enero de 2010 y máximo hasta el 30 de marzo de 2010, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4439 de enero 14 de 2008, para la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá, en relación con los procesos por delitos relacionados con Extinción de Dominio, Enriquecimiento Ilícito y Lavado de Activos, cuya última prórroga fue establecida mediante Acuerdo No. PSAA09- 6119 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos creados por el Acuerdo No. 4439 de 2008, continuarán siendo ocupados por los funcionarios y empleados nombrados actualmente en provisionalidad, hasta tanto finalice la vacancia judicial y la Corte Suprema de Justicia defina lo pertinente, en lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9 de enero 4 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los cinco (5) días del mes enero del año dos mil diez (2010)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente (E)